



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 456-2024-MDSM/GAF

San Marcos, 14 de junio de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2428747 que contiene el INFORME N° 3534-2024-MDSM/GAF/SGA de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, sobre la **trigésima primera** modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros Órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023, se resuelve desconcentrar y delegar, las facultades administrativas a la Oficina General de Administración; cuyo Artículo Primero, en el numeral 1.2. literal c) señala: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo".

Que, mediante el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, se dispone: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Así mismo, en el numeral 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones - PAC", concordante con el numeral 15.2 del Art. 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que el PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley y no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva en mención, el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se delegó la aprobación de la modificación del PAC.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, dispone en su literal c) del numeral 7.2 que el PAC debe contener los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones establece en el numeral 7.6.1 Luego de aprobada, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Así mismo, en el numeral 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

Que, En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del acápite VI "Disposiciones Generales": "El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 147-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San MARCOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante INFORME N° 3534-2024-MDSM/GAF/SGA de fecha 06 de junio de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento, Mg. Erik Eduardo Cribillero Depaz solicita la trigésima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024; mediante emisión de acto resolutivo, de acuerdo a las facultades que corresponden a la Gerencia de la Oficina General de Administración.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM-HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022; delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la trigésima primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el ejercicio fiscal 2024, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, conforme se detalla en el siguiente listado:

N°	OBJETO	PROYECTO	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DE CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2625344	S/ 93,819.44	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
2	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE VICTORIA, CALLE ANAYA Y CALLE HUAYTA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2641171	S/ 81,981.68	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del OSCE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su publicación, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ
Gerente de la Oficina General de Administración

Exp. 2428747.002
C/c Archivo

